

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO

AL

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE

CELEBRADO ENTRE

**BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO MULTIVA**

COMO ACREDITANTE

Y

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

COMO ACREDITADO

05 DE OCTUBRE DE 2021



ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
DECLARACIONES	3
CLÁUSULAS	6
PRIMERA. Términos Definidos.....	6
SEGUNDA. Modificaciones al Contrato de Crédito.....	6
TERCERA. Obligaciones de las Partes.....	10
CUARTA. Notificaciones.....	10
QUINTA. Costos y Gastos.....	11
SEXTA. Impuestos.....	11
SÉPTIMA. Acuerdo Total.....	11
OCTAVA. Ausencia de Novación.....	11
NOVENA. Integridad y División.....	11
DÉCIMA. Encabezados.....	11
DÉCIMA PRIMERA. Ley aplicable y jurisdicción.....	12
DÉCIMA SEGUNDA. Ejemplares.....	12
DÉCIMA TERCERA. Anexos.....	12



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNA PARTE BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (EL "BANCO" o "ACREDITANTE", INDISTINTAMENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ÁLVAREZ Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO COMO ACREDITANTE, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA (EL "ESTADO" O EL "ACREDITADO", INDISTINTAMENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, COMO ACREDITADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de junio de 2021, el Acreditante y el Acreditado, celebraron un contrato de apertura de crédito simple, en virtud del cual, entre otras cosas, el Acreditante otorgó un crédito en favor del Acreditado por una suma principal de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), con vencimiento hasta el día 5 de junio de 2041, con una sobretasa del 1.50% (uno punto cincuenta por ciento), inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 22 de junio de 2021, bajo la clave de inscripción **P02-0621028** (el "Contrato de Crédito"). Una copia del Contrato de Crédito se adjunta al presente como Anexo "A".

SEGUNDO.- Con fecha 19 (Diecinueve) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno) "EL BANCO" como acreditante celebró con "EL ESTADO" como acreditado un Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple, inscrito con fecha 19 (diecinueve) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno) en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el número GOB.EDO./227/2021-A y su adendum de fecha 09 (nueve) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno) inscrito con fecha 09 (nueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de Baja California, bajo el número GOB.EDO./227/2021-A-ADENDUM , y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 05 (cinco) de Octubre de 2021 (dos mil veintiuno), (el "Primer Convenio Modificadorio").

TERCERO. Las Partes, en virtud de ciertas modificaciones en la obra pública que llevarán a cabo con los recursos del financiamiento, desean modificar el Contrato de Crédito con el fin de actualizar el destino del mismo.

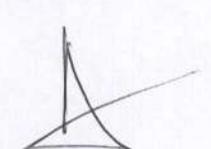
DECLARACIONES

- I. Declara el Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, que:

- a) En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 116 y demás relativos de la Constitución Federal; artículo 1º y demás relativos de la Constitución Local, es una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su representante legal, el C. Adalberto González Higuera, titular de la Secretaría de Hacienda, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio a nombre del Estado de Baja California, de acuerdo con: (i) lo dispuesto en los artículos 21; 24 fracciones IV y V; y 27 fracciones I, II, VIII, IX, XII, XIII, XXII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica; 26 fracciones II, IX, XIII y demás relativos y aplicables de la Ley que regula los Financiamientos y Obligaciones; 11 fracciones I, II, III, XVII, XIX, XXV, XXX, y demás aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado Baja California; (ii) el nombramiento del titular de la Secretaría de Hacienda emitido el 16 de marzo de 2021 por el C. Gobernador Constitucional del Baja California, el cual forma parte de la certificación emitida por el licenciado Carlos Alberto Leal Sariñana, jefe del departamento del archivo general de la secretaría de hacienda del gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California; y (iii) el Decreto; facultades que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.
- c) Salvo por lo establecido expresamente en este Convenio, ratifica todas y cada una de las declaraciones realizadas al amparo del Contrato de Crédito, *mutatis mutandis*.
- d) Que la celebración por parte del Estado del presente Convenio: (i) ha sido debidamente autorizado de conformidad con la legislación y normativa aplicable, y (ii) no viola, contraviene, se opone, o constituye un incumplimiento bajo la Legislación Aplicable, o cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Estado pueda estar obligado.
- e) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- f) Que el presente Convenio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y demás Legislación Aplicable.

II. Declara el Banco, a través de sus representantes legales, que:

- a) Es una sociedad anónima, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como institución de banca múltiple, como lo acredita con la escritura pública número 19,461, de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante el Licenciado Arturo Talavera Autrique, notario público número 122 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil 355867*, el 10 de noviembre de 2006, y que adoptó su actual denominación social mediante acuerdo de la Asamblea General





Extraordinaria de Accionistas protocolizada en la escritura pública 23,967, de fecha 8 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público 122 de la Ciudad de México, inscrita en el mismo folio mercantil que la anterior.

- b) Los señores Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez y Gustavo Adolfo Rosas Prado celebran el presente Convenio en nombre y representación del Banco, y cuentan con las facultades necesarias para obligarlo en los términos del mismo, sin que a la fecha del presente dichas facultades les hayan sido revocadas o modificadas en forma alguna, como lo acreditan con las escrituras públicas número 92,858 de fecha 29 de junio de 2021 y 68,292, de 9 de junio de 2015, otorgadas ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94 de la Ciudad de México.
- c) Salvo por lo establecido expresamente en este Convenio, ratifica todas y cada una de las declaraciones realizadas al amparo del Contrato de Crédito, *mutatis mutandis*.
- d) Que la celebración por parte del Banco del presente Convenio: (i) ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus estatutos, la legislación y normativa aplicable, y (ii) no viola, contraviene, se opone, o constituye un incumplimiento bajo su regulación corporativa, la Legislación Aplicable, o cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el Banco pueda estar obligado.
- e) Hizo del conocimiento del Estado de Baja California que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas y a las Instituciones de Banca Múltiple, tomando en consideración el secreto bancario aplicable a éstas, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen al Acreditante a revelar cierta información asociada al Crédito, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el Acreditado ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto el Acreditante tendrá que actuar conforme a derecho.
- f) Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

III. Declaran conjuntamente las Partes, cada uno, a través de sus representantes legales, que:

- a) El objeto de este Convenio es para modificar la cláusula Cuarta del destino del Crédito otorgado al Estado al amparo del Contrato de Crédito y su Primer Convenio Modificatorio, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 13 de la Ley que

Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera de Estado de Baja California y sus Municipios.

- b) Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones anteriores y concurren a la celebración del presente Convenio sin existir dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización.

De conformidad con lo anterior, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Términos Definidos.

- 1.1. Términos Definidos. Todos los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Convenio, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Contrato de Crédito y/o en el Fideicomiso, según sea aplicable.
- 1.2. Reglas de Interpretación. Las demás reglas de interpretación estarán a lo establecido en el Contrato de Crédito.

SEGUNDA. Modificaciones al Contrato de Crédito y su Primer Convenio Modificadorio.

- 2.1. Modificación a la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito. Las Partes acuerdan en modificar la Cláusula CUARTA Destino, numeral 4.1, inciso b) , inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico el día 22 (veintidós) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción **P02-0621028**, por lo que el texto de dicha Cláusula quedará redactada y será aplicable en los términos siguientes:

“4.1. Destino. [...]

[...]

- b) La cantidad de \$492,525,000.00 (Cuatrocientos noventa y dos millones quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), a las inversiones público productivas relacionadas a continuación:

DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN
Equipamiento para Seguridad Pública. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (Capítulo 51000)	\$ 20,395,800.00
EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	
Infraestructura Social Urbana. EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (Capítulo 61000)	\$ 2,005,131.00

REHABILITACIÓN DE CENTRO COMUNITARIO EMPERADORES, COLONIA EMPERADORES, TIJUANA, B.C.	
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL NUEVO CENTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, TIJUANA, B.C.	
Infraestructura de Movilidad Urbana, Infraestructura Social Urbana. DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (CAPÍTULO 61000).	\$ 16,290,000.00
CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO DE REGENERACIÓN ECONÓMICA "CENTRO", COLONIA FEDERAL, TIJUANA	
CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO DE REGENERACIÓN ECONÓMICA "SUR ROSARITO"	
CONSTRUCCIÓN DE DISTRITO DE REGENERACIÓN ECONÓMICA "TIJUANA CENTRO", COLONIA CACHO	
Infraestructura de Movilidad Urbana, Infraestructura de Carreteras. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (Capítulo 61000)	\$ 322,447,013.58
REHABILITACIÓN DE NODO DE ACCESO, CBTIS NO. 41, ENSENADA, B.C.	
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA COL. PIEDRAS NEGRAS ENSENADA B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE BAHÍA MAGDALENA, FRACCIONAMIENTO ACAPULCO, ENSENADA, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE NÉSTOR OLIVAS, ENTRE 1RA. Y 2DA., EX EJIDO CHAPULTEPEC, ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE ÁMBAR, ENTRE RUIZ Y 20 DE NOVIEMBRE, ZONA CENTRO, ENSENADA, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE AV. RIO PLATA, ENTRE AMATISTA Y ZERTUCHE, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE NODO DE ACCESO TIJUANA - ENSENADA - TECATE, ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A CAMPO PESQUERO EL BARRIL, ENSENADA B.C.	
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MANUEL CLOUTHIER (CONCLUSIÓN) EN LA COLONIA GÓMEZ MORÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.	
REHABILITACIÓN DE VIALIDAD PRINCIPAL EN LA DELEGACIÓN FRANCISCO ZARCO, MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.	
PAVIMENTACIÓN DE CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE EN COLONIA CENTRO ARTESANAL DE ENSENADA, MUNICIPIO DE ENSENADA B.C.	
RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE ASFÁLTICA DE CARRETERA ESTATAL NO.65, VALLE DE MEXICALI.	
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 2 TRAMO ENTRE EJIDO PACHUCA Y CARRETERA FEDERAL NO. 2 , VALLE DE MEXICALI	
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSOS TRAMOS DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 38, TRAMO DELTA-OAXACA A CIUDAD GUADALUPE VICTORIA, MEXICALI, B.C.	
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 88, TRAMO ACCESO AL EJIDO IRAPUATO II	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN VIALIDADES DEL POBLADO CD. COAHUILA KM 57, MEXICALI, B.C.	
REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES SEGUNDA ETAPA EN CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RÍO NUEVO)	
REHABILITACIÓN DE VIALIDAD PRINCIPAL EN CONCRETO ASFÁLTICO EN EL EJIDO PUEBLA, MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.	
MANTENIMIENTO DE PUENTE EN CARRETERA ESTATAL NO.2 EN EJIDO MICHOACÁN DE OCAMPO, MEXICALI, B.C.	
PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LA COLONIA CARRANZA, MEXICALI, B.C.	
REHABILITACIÓN CARRETERA ESTATAL #27 HACIA EJIDO TOLUCA, MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.	

REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 123 TRAMO EJIDO QUERÉTARO EJIDO SAN LUIS POTOSÍ, MEXICALI, B.C.	
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA ESTATAL LÁZARO CÁRDENAS - LOS ALGODONES, MEXICALI, B.C.	
REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN ACCESO CARRETERA MEXICALI-TIJUANA (PLAZA GALERÍAS), MEXICALI, B.C.	
ADECUACIÓN PAISAJÍSTICA (REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES) EN CALZADA DE LOS PRESIDENTES (RIO NUEVO).	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO B. C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA (ACCESO A LA ESCUELA), PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO B. C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE GUADALUPE MORALES, PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO B. C.	
REGENERACIÓN DE CRUCERO PUENTE MACHADO Y BENITO JUÁREZ, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	
REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CALZADA FEDERICO BENÍTEZ, DE BULEVAR DEFENSORES A CALLE GUANAJUATO, TECATE, B.C.	
PAVIMENTACIÓN DE CALLE MIRAFLORES, COLONIA VALLE VERDE, TECATE, B.C.	
PAVIMENTACIÓN DE ACCESO A COLONIA ESCORIAL, TECATE, B.C.	
PAVIMENTACIÓN A CAMINO VIEJO (CAMINO REAL)	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE DE LA LOMITA Y CALLE MELCHOR OCAMPO, COLONIA MIRADOR, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.	
SEGUNDA ETAPA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL BULEVAR GARCÍA	
REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS VERDES PUENTE MACHADO	
PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO COL. EL NIÑO, TIJUANA, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LOURDES VARGAS DESDE CIRCUITO 1 HASTA DE LOS EJIDATARIOS, COLONIA ALTIPLANO, TIJUANA B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN COLONIA VISTA DEL VALLE, TIJUANA, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RAMPA SAN JOSÉ, COLONIA NUEVO MILENIO 2000, TIJUANA B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NUEVA ESPERANZA, NUEVO MILENIO 2000, TIJUANA B. C.	
REPARACIÓN DE SOCAVÓN EN BULEVAR ALAMAR Y CALLE MURUA, TIJUANA, B.C.	
PAVIMENTACIÓN INTEGRAL CON CONCRETO ASFÁLTICO DE VIALIDADES EN LA COLONIA EX EJIDO ZACATECAS, 2DA ETAPA, MEXICALI, B.C.	
REHABILITACIÓN DE CARRETERA NO. 6, CIUDAD MORELOS, 2DA ETAPA, VALLE DE MEXICALI	
REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL NO. 11 VALLE DE MEXICALI	
PUENTE PADRE KINO: TRAMO ALFONSO REYES Y MANUEL MARQUES DE LEÓN, TIJUANA, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE AV. LA COLINA DESDE LA CALLE AV. LAS LOMAS SUR HASTA CALLE AV. DEL MONTE COLONIA PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE MORELIA RAMÓN RAMÍREZ ARTÍCULO 3RO EN LA COLONIA CONSTITUCIÓN, PLAYAS DE ROSARITO	
PAVIMENTACIÓN DE CRUCEROS (POLIDUCTO PEMEX) CON MEZCLA ASFÁLTICA EN COLONIA CONSTITUCIÓN	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PASCUAL SOLÓRZANO (ELARA) ENTRE LAS CALLES CALLE PANDORA HASTA CALLE TEBE COL. COLINAS DEL SOL, DELEGACIÓN PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO B.C.	

REHABILITACIÓN DE CRUCERO DE LAS CALLES AV. CIPRÉS Y AV. MAR ADRIÁTICO CON CONCRETO HIDRÁULICO ESTAMPADO, DELEGACIÓN ZONA CENTRO, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CLEMENTE CONTRERAS ENTRE LAS CALLES RIGOBERTO MORALES A CALLE EPIDIO SÁNCHEZ COLONIA AMPLIACIÓN PLAN LIBERTADOR, DELEGACIÓN PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS DESDE CALLE RAÚL SANCHEZ DIAZ A CALLE LÁZARO CÁRDENAS COLONIA ECHEVERRÍA, DELEGACIÓN ZONA ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	
TRABAJOS DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DE LA ZONA CENTRO, MEXICALI, B.C.	
Infraestructura Hídrica. OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (Capítulo 61000).	\$ 20,945,387.48
TANQUE DESARENADOR NO. 2 Y OBRAS DE ENCAUZAMIENTO EN RAMAL IZQUIERDO SUBCUENCA LOS LAURELES, DELEGACIÓN PLAYAS DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA (ETAPA 2)	
Infraestructura para Salud, Infraestructura en Educación, Mejoramiento de Infraestructura Pública Administrativa, Infraestructura y Equipamiento para Seguridad Pública. EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES PROPIOS (Capítulo 62000)	\$ 110,441,667.94
REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EN AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN FELIPE (TORRE DE CONTROL Y TERMINAL), MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.	
BARDA PERIMETRAL EDIFICIO CIAC, MEXICALI, B.C.	
BARDA PERIMETRAL EDIFICIO DE SERVICIOS PERICIALES, MEXICALI, B.C.	
CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE CIRUGÍA AMBULATORIA EN MEXICALI, B.C.	
REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE DOS NIVELES PARA DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, CAMPUS MEXICALI, UNIDAD ARTES	
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO INTELIGENTE DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, CAMPUS MEXICALI, UNIDAD UNIVERSITARIA MEXICALI I.	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS, REGULADOR DE VOLTAJE Y COLOCACIÓN DE PISO CONDUCTIVO EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES MEXICALI, B.C.	
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL (CERESO) DE LA CIUDAD DE TECATE	
CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DE ARCHIVO REGISTRO PÚBLICO DE GOBIERNO DEL ESTADO TIJUANA	
MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA BENITO JUÁREZ EN TIJUANA, B.C.	
ADECUACIONES EN INSTALACIONES DEL CENTRO ESTATAL DE LAS ARTES, TIJUANA, B.C.	
CONCLUSIÓN EDIFICIO UNEME DE CIRUGÍA AMBULATORIA DE TIJUANA Y OBRA EXTERIOR, MUNICIPIO DE TIJUANA B.C.	
CONCLUSIÓN DE HOSPITAL MATERNO INFANTIL, TIJUANA, B.C.	
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL (CERESO) DELEGACIÓN LA MESA	
ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA LAS OFICINAS DEL SAT BAJA CALIFORNIA EN TIJUANA, B.C.	
TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS DIDÁCTICAS PARA LA ESCUELA PRIMARIA CLUB ROTARIO (02EPR0340S)	
TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA DIDÁCTICA Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA PARA LA ESCUELA PRIMARIA PABLO PICASSO (02EPR0481R)	
SUBTOTAL	\$ 492,525,000.00

TERCERA. Obligaciones de las Partes.

- 3.1. **Ejemplares y Constancias de Inscripción.** El Estado se obliga a entregar al Banco, a más tardar dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, un ejemplar original del presente Convenio y copia simple de las constancias necesarias para acreditar que el presente Convenio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal y en el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en aquellos registros que los sustituyan o complementen de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA. Notificaciones.

- (i) **Notificaciones.** Todos los avisos y comunicaciones pactados en este Convenio serán en idioma español, por escrito y deberán ser entregados o enviados a cada una de las Partes a su domicilio, número de fax o dirección de correo señalados en esta Cláusula.

Dichos avisos y comunicaciones serán efectivos si se entregan en el domicilio del destinatario, en la fecha siguiente a la fecha en que sean entregados, según conste en el acuse de recibo respectivo.

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones y solicitudes que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio se deberán realizar por escrito con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a su fecha de ejecución, salvo que el presente Convenio estipule un plazo especial para la realización de las mismas.

Las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

El Estado:

Atención: C. Adalberto González Higuera
Dirección: Calzada Independencia número 994, Centro Cívico Comercial,
Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
Tel: 686 558 1000, ext. 1132, 1186
E-mail: agonzalez@baja.gob.mx, vhernandez@baja.gob.mx

El Banco:

Atención: Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez
Domicilio: Cerrada de Tecamachalco 45, Colonia Reforma Social, Alcaldía
Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11650.
Teléfono: (55) 5284-6200 ext. 56228
E-mail: banca.gobierno@multiva.com.mx

- (ii) **Cambio de Domicilios.** Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las Partes por escrito con acuse de recibo, cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o

extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado en la misma en esta Cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

QUINTA. Costos y Gastos.

- (i) El Acreditado se obliga a pagar cualquier costo o gasto razonable y debidamente documentado, incluyendo costos y gastos de asesores legales externos en que incurra el Acreditante, en relación con la preparación y celebración de este Convenio. Los costos y gastos serán pagados con recursos ajenos al financiamiento, es decir, con recursos propios del Estado.

SEXTA. Impuestos.

- (i) **Impuestos.** Salvo los casos que en su caso se encuentren expresamente regulados y acordados en el presente Convenio respecto a la materia, el pago de los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio, serán a cargo de la Parte que resulte obligada al pago de acuerdo a lo establecido en las leyes aplicables.

SÉPTIMA. Acuerdo Total.

- (i) Las Partes reconocen que el presente Convenio forma parte integral del Contrato de Crédito. Asimismo, las Partes acuerdan que ambos documentos constituyen el acuerdo total entre las Partes sobre la materia del mismo, dejando sin efecto cualquier acuerdo y entendimiento previo, oral y escrito entre las mismas.

OCTAVA. Ausencia de Novación.

- (i) Salvo por las modificaciones establecidas en el presente Convenio, las Partes (i) reconocen expresamente que las disposiciones del presente Convenio no constituyen una novación del Contrato de Crédito; y (ii) ratifican en este acto todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y demás disposiciones contenidas en el Contrato de Crédito y reconocen la validez del mismo en todo lo que no contravenga las modificaciones hechas en el presente Convenio.

NOVENA. Integridad y División.

- (i) **Integridad y División.** Si cualquier disposición del presente Convenio es declarada nula o inválida, las demás disposiciones permanecerán válidas y exigibles, tal y como si la disposición declarada nula o inválida no hubiese sido incluida.

DÉCIMA. Encabezados.

- (i) **Encabezados.** Los encabezados utilizados al principio de cada una de las Cláusulas y de las Secciones, constituyen solamente la referencia de las mismas y no afectarán su contenido o interpretación.



(

DÉCIMA PRIMERA. Ley aplicable y jurisdicción.

- (i) **Legislación y Jurisdicción.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las Partes se someten expresamente a las leyes federales mexicanas aplicables. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, acuerdan someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a los Tribunales Federales de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California o de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, por lo que se refiere a los asuntos que surjan de, o se refieran al presente y convienen que todas las reclamaciones referentes a cualquier acción o procedimiento podrán oírse y determinarse en los mencionados tribunales. Las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. Ejemplares.

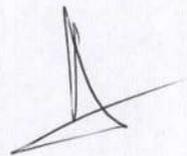
- (i) **Ejemplares.** Este Convenio será firmado en el número de ejemplares que sea necesario, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original del mismo Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Anexos.

- (i) **Anexos.** Los siguientes Anexos forman parte integrante de este Convenio y se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen:

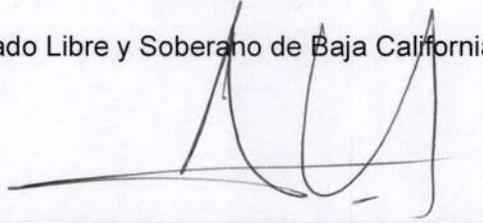
Anexos	
Anexo A	Contrato de Crédito Primer Convenio Modificatorio Adendum al Primer Convenio Modificatorio

[Resto de la página intencionalmente en blanco, sigue hoja de firmas]



EL ACREDITADO

El Estado Libre y Soberano de Baja California



Por: Adalberto González Higuera
Secretario de Hacienda

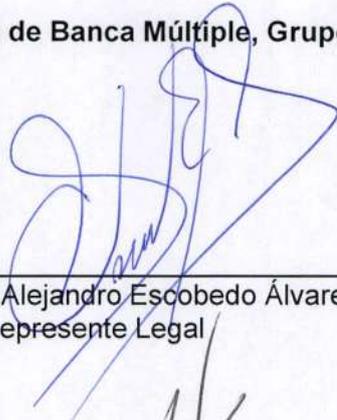
La presente hoja de firmas corresponde al Segundo Convenio Modificador de fecha 05 de octubre de 2021 al Contrato de Crédito, celebrado entre: (i) el Estado Libre y Soberano de Baja California, como acreditado; y (ii) Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como acreditante.



1

EL BANCO

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva



Por: Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez
Represente Legal



Por: Gustavo Adolfo Rosas Prado
Represente Legal



La presente hoja de firmas corresponde al Segundo Convenio Modificador de fecha 05 de octubre de 2021 al Contrato de Crédito, celebrado entre: (i) el Estado Libre y Soberano de Baja California, como acreditado; y (ii) Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como acreditante.